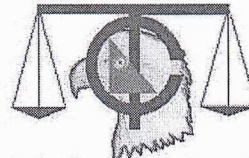




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las ^{12³⁰} horas del día ¹⁹ de octubre de 2010, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro del este Tribunal de Cuentas Letra C.A. N° 535/2005 caratulado **"S/ AUDITORIA SOBRE GRADO DE LITIGIOSIDAD Y JUDICIALIZACIÓN IPAUSS"**.-----

Liminarmente, los suscriptos dejan constancia que, encontrándose las actuaciones en instancia de análisis por parte del Cuerpo Plenario de Miembros, se produjo la rotación anual de la Presidencia de este Tribunal, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Provincial de este Tribunal; dictándose la Resolución Plenaria N° 187/10, que en su artículo 2° dispuso comunicar que para el período comprendido entre el 01 de julio de 2010 y el 30 de junio 2011, inclusive, la Vocalía Legal estará conformada por el Vocal Contador, CPN Luis A. CABALLERO (Presidente) y el Dr. Miguel LONGHITANO, Vocal Abogado, y, la Vocalía de Auditoría se integrará con el Vocal Contador, CPN Luis A. CABALLERO (Presidente) y el CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI Vocal Contador (Vocal de Auditoría) y que por Resolución Plenaria N° 251/2010 se comunicó que el Vocal Contador Claudio RICCIUTI se encuentra suspendido en sus funciones hasta la culminación del proceso establecido en el artículo 119 de la Constitución Provincial.-----

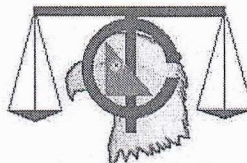
Habiendo analizado las actuaciones en primer término el entonces Presidente del Tribunal Dr. Miguel LONGHITANO, y emite su voto que dice: "...Viene a examen de este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra C.A. N° 535/2005 caratulado: "S/ Auditoría sobre grado de litigiosidad y judicialización IPAUSS", en IV Cuerpos a los fines de fundar mi voto.-----

En este orden cabe señalar que mediante la Resolución Plenaria N° 244/05 se resolvió la iniciación de una Auditoría Integral en el ámbito del IPAUSS con el objeto de lograr información necesaria a los fines de conocer la verdadera situación económica-financiera de dicho Organismo.-----

Dicha decisión fue tomada con motivo de la falta de respuesta y descargos por parte del IPAUSS a las observaciones, recomendaciones y opinión vertida por el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Informe realizado sobre la Cuenta General del Ejercicio 2004 que en forma particular fuera presentada por el Ente, pese a los requerimientos oportunamente formulados, como así también a la falta de intervención de la Unidad de Auditoría Interna del Organismo.-----

Asimismo se dispone la realización de una Auditoría Integral de Juicios y Dictámenes en el ámbito del IPAUSS, que debería abarcar el período comprendido entre los años 2000/2005, circunscribiéndose su objeto a conocer el grado de litigiosidad y judicialización del Organismo con discriminación y estado de todo tipo de procesos iniciados, especialmente los derivados de las declaraciones de lesividad y el estado actual del servicio jurídico permanente, afectando a dicho objeto a los abogados Dres. Oscar Juan Suárez y Gustavo Molnar.-----

Que en virtud de dichas consideraciones se dicta la Resolución Plenaria N° 288/2005, por medio de la cual se dispone que la Auditoría Integral ordenada por Resolución Plenaria N° 244/2005 estaría a cargo de los Auditores Fiscales María Laura Pérez Torre y Gustavo Zamora, quienes serían asistidos por los Revisores de Cuentas Claudia Chávez, María José Furtado, María Paula Pardo y Pedro González.-----

Por medio del Artículo 4° se designó al Dr. Suárez a cargo de la mentada Auditoría de juicios y al Dr. Molnar como colaborador del mismo, encomendándosele la confección de informes quincenales.-----

En virtud de lo cual se remitieron oficios a los juzgados de ambos distritos a fin de que se informen las causas en las que estuviera como actor o demandado el IPAUSS o su anterior IPSS o ISSP, en el período comprendido entre los años 2000 y 2005.-----

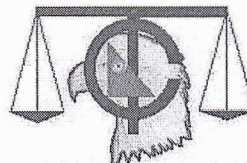
Se remitieron notas a Recursos Humanos y a la Presidencia del IPAUSS, requiriéndose se informe la estructura y nombramiento en el área auditada.-----

En respuesta a dichos requerimientos se agregan respuestas remitidas por los Juzgados y de la Secretaría de Demandas Originarias del Superior Tribunal de Justicia a fs. 34/55.-----

A fs. 76 se agrega Informe del Dr. Suarez N° 410/05 y a fs. 77/78 el N° 440/05 emitido por el Dr. Molnar, respecto de los cuales el Vocal Contador por entonces en ejercicio de la Presidencia, Dr. Ricciuti, indica que previo a la remisión de los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

misimos al plenario de Miembros, los Informes deberían ser evaluados por la Secretaría Legal.-----

A fs. 91/96 se agrega la Planificación de Auditoría del IPAUSS, con el objeto de conocer el grado de litigiosidad y judicialización del organismo con discriminación y estado de todo tipo de procesos iniciados, especialmente los derivados de declaraciones de lesividad y el estado actual del servicio jurídico permanente.-----

A fs. 98/104 se agrega respuesta remitida por el juzgado de Trabajo del Distrito judicial Sur en donde informa los expedientes en los cuales tramitan causas en las que el IPAUSS se encontraba involucrado. A fs. 105 se agrega la respuesta del Juzgado de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte.-----

A fs. 109/112 se agrega respuesta remitida por la jefa de División de personal del IPAUSS en donde indica el detalle del personal de las distintas áreas del ex IPPS, ex ISST, ex IPPS, ex ISST y del actual IPAUSS.-----

A fs. 113/127 se agrega Resoluciones y disposiciones del IPAUSS por medio de las cuales se resolvieran contrataciones, nombramientos, y rescisiones del personal del organismo, así como la conformación del área de Asuntos Jurídicos durante los años 2000/2006.-----

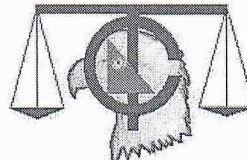
A fs. 269/329 se agregan actuaciones referidas a acciones de lesividad que tramitaran por el Organismo, a fs. 330/343 listado de juicio tramitados en el transcurso de los años 2000/2005, y a fs. 345/351 un detalle de los movimientos de fondos que tiene registrado la Tesorería General, de acuerdo a la carga que obrara en el sistema de IPAUSS.-----

En fecha 17 de Abril del 2006 se emite Acuerdo Plenaria N° 965 por medio del cual se indicara que el relevamiento de datos se estaba efectuando con "preocupante lentitud", ya que a esa fecha aun no se había determinado la muestra que se propondría como materia de análisis, todo lo cual motivara a partir de una vista tomada por la Presidencia, la realización de una serie de recomendaciones a los fines de lograr una mayor dinámica en las tareas a desarrollar que asegure el cumplimiento de las pautas temporales establecidas.----

Posteriormente en fecha 21 de Abril de 2006 el Vocal Contador por entonces en ejercicio de la Presidencia, CPN Claudio Ricciuti, propone remitir las actuaciones al Plenario de Miembros a fin de analizar cómo se resolvería la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

continuidad y término de las tareas que le fueran encomendadas al Dr. Suárez por Resolución Plenaria N° 288/05.-----

Como corolario de los atrasos acaecidos en la realización de la mentada Auditoría el Vocal CPN Claudio Ricciuti, resuelve desafectar en forma inmediata al Dr. Suárez de las responsabilidades que les fueran encomendadas por Resolución Plenaria 288/05, asignando las tareas a otro profesional, indicando asimismo que estimaba necesario que el Plenario de Miembros se abocara al análisis de las actuaciones y se corriera traslado al Dr. Suarez a fin de que el mismo proceda a formular los descargos que estimara convenientes.-----

Consecuentemente se emitió la Resolución Plenaria N° 109/2006 mediante la cual se corre traslado al Dr. Suarez, de los informes Legales emitidos por la Dra. Penedo y Dr. Molnar. Como asimismo de la presentación efectuada por el entonces Vocal Legal CPN Claudio Ricciuti.-----

En respuesta a ello, el Dr. Suárez emite Informe Legal N° 370/06 agregado a fs. 416/418, mediante el cual manifiesta que el objeto de la auditoría según la resolución Plenaria N° 288/2005 se encontraba cumplido con el informe del día 9 de mayo de 2006, ya que el mismo se circunscribía a "conocer el grado de litigiosidad y judicialización del organismo con discriminación y estado de todo tipo de procesos iniciados, especialmente los derivados de declaraciones de lesividad y el estado actual del servicio jurídico permanente".-----

Indica asimismo que no obstante ello luego de la intervención del entonces Presidente, se presentó un plan de trabajo el día 20 de febrero de 2006, esperando el suscripto su aprobación e implementación al día de la fecha.-----

Señala que desde el 9 de mayo de 2006 que fuera su última intervención que impulsara las actuaciones, no se generó avance en las mismas atento los distintos informes que se generaron, solicitando que se dejara sin efecto el traslado corrido por medio de la resolución Plenaria N° 109/06.-----

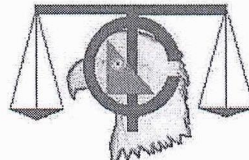
A fin de dar tratamiento al tema objeto de debate, se dicta el Acuerdo Plenario N° 1218 por medio del cual se resuelve rechazar el planteo de nulidad de la Resolución N° 106/06 efectuado por el agente Dr. Suarez a través del informe Letra CA N° 370/06, conforme los fundamentos que fueran expuestos por el entonces Presidente de este Tribunal de Cuentas.-----

Por medio del Artículo 2° se aplica una sanción disciplinaria al Dr. Suarez consistente en cinco días de suspensión con motivo del incumplimiento de los

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

deberes previstos en el art. 27 incs. a), b) y c) de la Ley Nacional Nº 22.140, conforme lo establecido por sus arts. 30 inc. b), 31 inc. e) y 34 y por artículo 3º se resuelve desafectarlo en forma inmediata de las responsabilidades que le fueran encomendadas por la Resolución Plenaria Nº 288/05, solicitando que sea designado un nuevo abogado a propuesta de la Secretaría Legal.-----

En este orden por medio de Nota Interna Nº 1504/06 Letra TCP-SL la entonces Secretaria Legal propone al Dr. Molnar como letrado responsable para continuar con la Auditoría sobre el grado de litigiosidad y judicialización del IPAUSS, siendo su colaborador el Dr. Marchese, estando de acuerdo el Vocal Ricciuti.-----

En virtud de lo cual se emite la Resolución Plenaria Nº 014/2007 con fecha 09 de Febrero de 2007 por medio de la cual se resuelve designar al Dr. Molnar a cargo de la Auditoría sobre el grado de litigiosidad y judicialización del IPAUSS, y como colaborador al Dr. Marchese, fijándose un plazo de 60 días para la presentación de las conclusiones correspondientes.-----

A fs. 479 se agrega Informe Legal Nº 336/07 de fecha 25 de Abril de 2007 emitido por el Dr. Molnar por medio del cual delimita el objeto de la Auditoría a las acciones de lesividad en su totalidad y a analizar los casos en los que resulte demandado el IPAUSS en los casos tramitados durante los años 2005 a 2006, solicitando se amplíe en 45 días el plazo originalmente pautado.-----

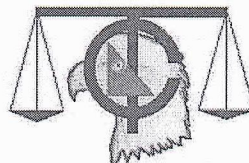
Consecuentemente, a fs. 482/498 se agregan Oficios remitidos en el transcurso de Mayo de 2007 a los Juzgados de la Provincia, a fs. 499 se agrega Nota Nº 570/07 remitida a la entonces Presidenta del IPUASS a fin de que informe el estado actual de las acciones de lesividad, la etapa procesal en que se encontrara el juicio y en caso de haber recaído sentencia acompañara la misma.-----

A fs. 500/619 se agregan actuaciones remitidas por el IPAUSS en respuesta al requerimiento efectuado, a fs. 620/631 se agregan las respuestas a los oficio remitidas por los distintos Juzgados Provinciales.-----

En razón de ello, con fecha 6 de Junio de 2007 el Dr. Molnar emite Informe Legal Nº 430/07 en el cual manifiesta que analizada la documentación recepcionada, se evaluará la remisión de un oficio al IPAUSS solicitando copias de las sentencias en donde se haya condenado al IPAUSS como así también la constitución en los juzgados de esta ciudad, para la verificación de aquellas situaciones que se encontraran en trámite.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Señalaba asimismo que se analizarían las acciones de lesividad y el inicio de acciones por parte del IPAUSS, en aquellos casos en que se hubiera hecho lugar a la demanda interpuesta por el mismo.-----

En respuesta a ello la entonces Secretaria Legal Dra. Penedo indicó por medio de Nota Interna Nº 18/07 (fs. 632 vta.) al Dr. Molnar que debería procesarse la información colectada en autos cruzándose con la obrante en el organismo y abocarse sin más trámite al análisis de las acciones de lesividad propuestas, ello atento al plazo para producir el informe definitivo de la auditoría.-----

A fs. 633/667 se agregan respuestas remitidas por los Juzgados Provinciales, a fs. 668/675 se agrega Imputación Presupuestaria e Informe de Auditoría Interna del IPAUSS y a fs. 676/678 se agregan respuesta de oficios emitidas por los restantes Juzgados de la Provincia.-----

Con fecha 26 de Julio de 2007 el Dr. Molnar emite el Informe Legal Nº 545/07 Letra TCP-CA (fs. 679/691) el que no revestía carácter de definitivo y en relación a las acciones de lesividad en trámite, disponiendo una serie de medidas al respecto.-----

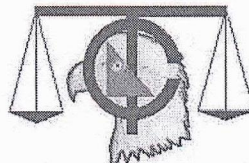
En virtud de ello con fecha 07 de Septiembre de 2007 se emite Resolución Plenaria Nº 151/07 VA por medio de la cual se resuelve imponer a la Presidencia y Directorio del IPAUSS del Informe Legal Nº 545/07, Letra TCP-CA e Informe Legal Nº 548/07 Letra TCP-SL a fin de su conocimiento y atento los resultados obtenidos en la Auditoría, asimismo librar a la Secretaría Legal y Técnica, al Superior Tribunal de Justicia y al IPAUSS los oficios indicados en el Informe Legal Nº 545/2007 e intimar a la Presidencia y al Directorio del IPAUSS a que en un plazo no mayor de 15 días efectúe un informe respecto de qué cargos se han hecho efectivos a partir del dictado de la resolución de Directorio Nº 383/2006 y cuales no, indicando los motivos de la disparidad de criterios en cuanto a la efectivización de los mismos.-----

Asimismo se dispuso dar intervención al Servicio Jurídico del IPAUSS a fin de que se pronuncie respecto de los casos indicados en el Informe Legal Nº 545 Letra TCP-CA y en particular a los beneficios que fueron alcanzados por el fallo recaído en la causa LINARES.-----

Se requirió asimismo al Directorio que emita opinión respecto a la situación de los beneficios alcanzados por el Acta de Directorio Nº 50 del 2004 y el estado de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

la revisión ordenada, solicitándose asimismo al IPAUSS remita los expedientes detallados en el Anexo I de dicha Resolución.-----

A fs. 728/796 se agregan actuaciones remitidas por el IPAUSS. Posteriormente el entonces Presidente, Vocal de Auditoría CPN Dr. Claudio Ricciuti requiere la remisión de las actuaciones al Dr. Molnar, las cuales son elevadas por medio de Nota Interna Nº 1163/07 Letra TCP-PL con fecha 03 de Diciembre de 2007.-----

A fs. 803 se agrega Informe de Coordinación de Asuntos Jurídicos del IPAUSS Nº 00001/2008 de fecha 11 de Enero de 2008. A fs. 805 se agrega Nota Nº 292/08 remitida por el Dr. Molnar al Presidente del IPAUSS requiriendo información respecto de tres expedientes por los que tramitaran Jubilaciones ordinarias, dos de ellas anticipadas, a fs. 806/823 se agregan actuaciones remitidas por el IPAUSS con fecha 18 e Marzo de 2008 en respuesta a dicho requerimiento.-----

El Dr. Molnar emite Informe Legal Nº 328/2008 (fs. 824/831) en el que indica una serie de medidas a efectuarse con el fin de dar por concluidas las presentes actuaciones y a fin de evitar una dilación en el tiempo que la "desnaturalizaría".--

A fs. 832/835 se agrega Informe Legal emitido por el Dr. Molnar en el que hace un análisis en relación al Punto 3 de la resolución Plenaria Nº 067/07 por medio de la cual se impuso a la Presidencia y Directorio del IPAUSS del Informe Nº 500/06 a efectos de dar cumplimiento a los puntos 2, 3, 4 y 6 del mismo en un plazo de 15 días.-----

Con fecha 10 de Junio de 2008 la Dra. Penedo emite Informe Legal Nº 329/08 en el cual indica que analizadas las actuaciones se observan una serie de medidas que el letrado responsable solicitara se autoricen a fin de elaborar un informe definitivo, indicando asimismo que no correspondía que dichas medidas fueran autorizadas por su persona, por lo que indica que las mismas deberían ser remitidas al abogado interviniente a fin de que en un plazo de 5 días emita el Informe definitivo, el que debería elevar al Plenario de Miembros de conformidad a lo indicado en Nota Interna Nº 731/08.-----

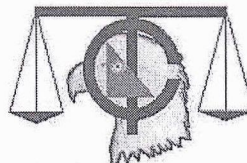
A fs. 839/850 se agrega Informe Legal Nº 390/2008 Letra TCP-PL de fecha 25 de julio de 2008 por medio del cual el Dr. Molnar eleva al Vocal de Auditoría las conclusiones respecto de la Auditoría en trámite.-----

Finalmente, con fecha 1º de Agosto de 2008 el entonces Presidente, CPN Claudio A. Ricciuti indica: "a) Considerando que tras demoras producidas en la auditoría

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

(que fuera programada en Octubre de 2005) se dispuso -como una primera instancia delimitar su objeto al análisis completo de las acciones de lesividad y al análisis -por muestreo- de los casos en que el IPAUSS resultó demandado durante los años 2005 y 2006, considero necesario ampliar el informe sobre las acciones llevadas a cabo en la auditoría de este último punto y formular al respecto el análisis final, expresando los resultados en forma numérica y en relación al universo de causas (Detallar los elementos considerados al momento de definir la muestra que fue objeto de examen); b) Incorporar-con el material colectado en el transcurso del análisis- los elementos necesarios y formular (en un plazo de 5 días) un informe final que permita al informe lograr la necesaria autosuficiencia para exteriorizar las conclusiones Por ejemplo: 1.- Cual hubiese sido el impacto monetario (en términos absolutos y relativos) en el caso de que el Organismo auditado no hubiese impulsado las acciones de lesividad analizadas. 2.- ¿El monto de éstas es significativo? ¿en relación a qué universo? 3.- Expresar resultados del análisis de éste ítem en forma gráfica y numérica; c) En base a los resultados considerar la necesidad de ampliar el horizonte planteado en fojas 479". Por Nota Interna N° 983/08 la Dra. Penedo remite las actuaciones al Dr. Molnar a sus efectos.-----

En respuesta a ello el Dr. Molnar emite informe Legal N° 405/2008 (fs. 866/869), a fs. 870/873 se agrega Informe Legal N° 418/08 elaborado por la Dra. Penedo.--- A fs. 874 tomo intervención por primera vez en las actuaciones, indicando que con motivo de las medidas oportunamente requeridas por el entonces Presidente, CPN Claudio Ricciuti, corresponde su intervención a fin de constatar que los informes agregados a fs. 863/866 y 867/870 cumplen con lo solicitado oportunamente.-----

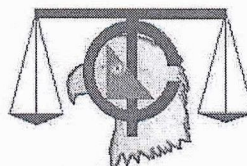
Con fecha 24 de Noviembre de 2008 se agrega Nota Interna N° 1896/08 en el que el entonces Presidente CPN Claudio Ricciuti, señala que analizados los Informes considera que los mismos no cumplen con los recaudos indicados a fs. 862, fundamentalmente en cuanto a su necesaria autosuficiencia para exteriorizar conclusiones y la representación del resultado del análisis en forma gráfica y numérica, requeridos en los Puntos a) y b).-----

En función de lo cual, considera conveniente solicitar al Vocal de Auditoría la designación de un Auditor Fiscal a los efectos de asistir al Dr. Molnar en la producción del informe Final de la presente investigación, el que deberá ajustarse

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

a los recaudos indicados a fs. 862, nombrándose a tal efecto a la Auditora Fiscal CPN Lorena Retamar.-----

A fs. 877 se agrega Nota Interna Nº 413/09 emitida por el Dr. Molnar quien solicita al entonces Presidente aclarar a qué se refiere el punto "a" indicado en la Nota Interna Nº 1896/08 (fs. 873) a fin de precisar lo relativo a: "...en cuanto a su necesaria autosuficiencia para exteriorizar conclusiones y la representación del resultado del análisis en forma gráfica y numérica...", ello en función de lo indicado en el punto i) de la Nota Interna Nº 376/09.-----

En respuesta a ello, a fs. 880 el entonces Presidente CPN Claudio Ricciuti, indica al Dr. Molnar que: "De acuerdo a lo indicado en el cuarto considerando de la resolución Plenaria 288/05 (fs. 2 y 3), las labores encomendadas tenían como norte conocer el grado de litigiosidad y judicialización del IPAUSS (discriminando y exponiendo el estado de todo tipo de procesos iniciados).-----

Con ese norte, por art. 3 de la citada resolución, se dispuso la iniciación de una Auditoría Integral de Juicios y Dictámenes, circunscribiendo su objeto a conocer dichos valores o calidades que, en relación de menor a mayor puede tener una cosa (grado).-----

Atento a que las conclusiones acopiadas al expediente no ilustran de modo numérico los resultados logrados, el suscripto solicitó la formulación de un análisis final que exprese las conclusiones en dicha forma y en relación al universo de causas.-----

Puede notarse que a fojas 862 y sólo a modo enunciativo, se expresan ejemplos de lo requerido proponiendo la asistencia de un profesional Contador para asistirlo en dicho evento.-----

La propuesta del suscripto ha sido receptada por el Sr. Vocal Legal quien a fojas 873 del refolio formaliza el pase al Auditor Fiscal.-----

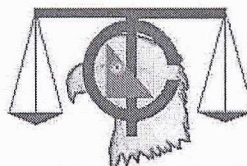
En otro orden de cosas, estimo conveniente acopiar al expediente copia de la Nota Int. 354/09".-----

A fs. 882/896 se agrega Informe Legal Nº 147/2009 del Dr. Molnar.-----

A fs. 900 por Nota Interna Nº 1133/2009 la Dra. Favalli remite las actuaciones a este Vocal Legal por indicación del Prosecretario Legal atento la licencia por cargo de mayor jerarquía del Dr. Molnar, en función de lo cual se encomienda la realización del Informe Final a la Dra. Andrea Furtado.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Finalmente la Dra. Furtado emite Informe Legal N° 111/2010 Letra TCP-CA agregado a fs. 902/935 de fecha 09 de Abril de 2010.-----

Una vez indicados los antecedentes del caso, entiendo corresponde remitir los actuados al Sr. Vocal Contador, CPN Claudio Ricciuti, a fin de que el mismo determine si efectivamente el informe Final agregado cumplimenta con los requerimientos oportunamente efectuados por su parte a fs. 864.-----

Es mi voto".-----

Seguidamente las actuaciones son analizadas por el Presidente del Tribunal C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, cuyo voto dice "...Viene a examen de este Vocal Contador a cargo de la Presidencia el Expediente del Registro del este Tribunal de Cuentas Letra C.A. N° 535/2005 caratulado **"S/ AUDITORIA SOBRE GRADO DE LITIGIOSIDAD Y JUDICIALIZACIÓN IPAUS"** a los fines de fundar mi voto:-----

Que antecede al presente el voto del entonces Presidente Dr. Miguel LONGHITANO, por lo que en mérito a la brevedad me remito al relato de los hechos que conforman el caso formulado por el primero.-----

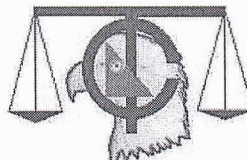
El preopinante, luego de formular un minucioso análisis de los antecedentes, que culminaron en la emisión del Informe Legal N° 111/2010 Letra T.C.P.-C.A. de fecha 09 de abril de 2010 suscripto por la Dra. Andrea FURTADO (fs. 902/935), propicia la remisión de las actuaciones al Sr. Vocal Contador C.P.N./Dr. Claudio RICCIUTI, a fin de que este determine si efectivamente el informe Final agregado cumplimenta con los requerimientos oportunamente efectuados por su parte a fs. 864.-----

Que por Resolución Plenaria N° 251/2010 se comunicó que el Vocal Contador Claudio RICCIUTI se encuentra suspendido en sus funciones hasta la culminación del proceso establecido en el artículo 119 de la Constitución Provincial, razón por la cual no resulta posible el cumplimentar lo propuesto por el Vocal Abogado en el voto emitido.-----

En el Informe Legal N° 111/2010 Letra T.C.P.-C.A. la Dra. Andrea FURTADO analiza las actuaciones a la luz de lo indicado por el entonces Presidente del Tribunal C.P.N./Dr. Claudio RICCIUTI en el escrito obrante a fs. 864, y concluye que corresponde dar por agotada la Auditoría dispuesta por



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Resolución Plenaria Nº 288/05, y por cuerda separada sustanciar las siguientes medidas: -----

"...1) Requerir a la Coordinación de Asuntos Jurídicos del I.P.A.U.S.S. informe el estado de los Juicios iniciados contra el ente por parte de la Sra. Mónica SERRA, tramitados por ante el Juzgado Federal de la Provincia de Tucumán; especificando los pagos que se hubieren efectuado en relación a ellos, adjuntando copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente.-----

2) Requerir al Presidente del I.P.A.U.S.S. informe las acciones adoptadas por el Directorio del organismo en el marco del Expediente Nº 5242/03, caratulado: "PAGO DE HONORARIOS EXTRAJUDICIALES – titular SACKS, Carina", como consecuencia de lo indicado en el Dictamen D.A.J.P. Nº 342/06; adjuntando copia certificada de los actos administrativos que se hubieren dictado y de los dictámenes jurídicos en que se sustentaron.-----

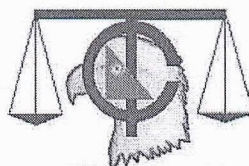
3) Requerir al Administrador Previsional del I.P.A.U.S.S. informe: a) Si se aprobaron las liquidaciones de los cargos impuestos a los Sres. ARRIETA, D' ARMINIO, VILLARRUEL y GARCIA a través de la Resolución I.P.A.U.S.S. Nº 383/06, discriminando montos y períodos que las mismas abarcan; e indicando si los cargos se hicieron efectivos, adjuntando, en su caso, copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente. b) Si se efectuó algún cargo a la Sra. Olga BRONZOVICH en virtud de la sentencia dictada en el Expediente Nº 1205/00 de la Secretaría de Demandas Originarias del Superior Tribunal de Justicia, caratulado: "I.P.P.S. c/ Bronzovich Olga s/ Acción de Lesividad"; adjuntando copia certificada de los informes técnicos y actos administrativos que se hubieren dictado. c) Si, atento lo dispuesto por la Resolución I.P.A.U.S.S. Nº 491/07, se hizo efectivo el cargo impuesto al Sr. Miguel RODRIGUEZ AROS a través de la Resolución I.P.A.U.S.S. Nº 383/06, adjuntando copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente.-----

4) Requerir al Presidente del I.P.A.U.S.S. informe el criterio adoptado por el Directorio del ente respecto a la legitimidad del beneficio previsional concedido a la Sra. Catalina Liliana MANFREDOTTI a través de la Resolución Gerencia Previsional Nº 411/03, adjuntando copia certificada de los actos administrativos y dictámenes que se hubieren emitido. Y la legitimidad del beneficio previsional tramitado por el Expediente Nº 6445/00,

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

caratulado "KRESER PEREYRA, JORGE EDUARDO S/ JUBILACIÓN ORDINARIA LEY 460", adjuntando copia certificada de los actos administrativos y dictámenes que se hubieren emitido.-----

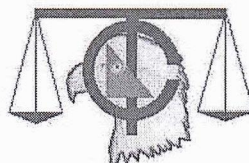
5) Requerir a la Coordinación de Asuntos Jurídicos del I.P.A.U.S.S. informe el estado de las siguientes causas judiciales: 1) Expediente N° 1995/07 del Superior Tribunal de Justicia, caratulado: "IPAUSS C/ RUNICKI ANA S/ ACCION DE LESIVIDAD"; 2) Expediente N° 2070/08 del Superior Tribunal de Justicia, caratulado: "IPAUSS C/ LUCENA MARIA ROSA S/ ACCION DE LESIVIDAD"; 3) Expediente N° 2069/08 del Superior Tribunal de Justicia, caratulado: "IPAUSS C/ ARAYA MIGUEL ANGEL S/ ACCION DE LESIVIDAD"; 4) Expediente N° 2070/08 del Superior Tribunal de Justicia, caratulado: "IPAUSS C/ MAZUCCHI OSCAR EDISON S/ ACCION DE LESIVIDAD"; 5) Expediente N° 1992/07 del Superior Tribunal de Justicia caratulado: "IPAUSS c/ ZANARELLO, ABEL s/ ACCION DE LESIVIDAD"; 6) Expediente N° 1993/07 del Superior Tribunal de Justicia, caratulado: "IPAUSS c/ MANFREDOTTI MARIO ALBERTO S/ LESIVIDAD". Debiendo adjuntar, en su caso, copia certificada de las sentencias que se hubieren dictado en ellas, e indicar las medidas adoptadas en consecuencia en cada caso por parte del organismo.-----

6) Requerir a la Coordinación de Asuntos Jurídicos del I.P.A.U.S.S. informe si se iniciaron las acciones indicadas en los artículos 2°, 3° y 4° de la Resolución I.P.A.U.S.S.- N° 617/07, emitida en relación al Expediente Letra: "M" N° 119/03, caratulado: "MENDY, TERESA S/ JUBILACIÓN ORDINARIA ART. 35 LEY 561", y, en caso afirmativo, indique el estado de las causas judiciales que se hubieren originado en consecuencia.-----

7) Requerir al Auditor Fiscal en el I.P.A.U.S.S. verifique e informe con qué fecha se hizo efectiva la Orden de Pago N° 0001117/07 emitida en relación al Expediente I.P.A.U.S.S. Letra: J N° 1634/07, caratulado: "S/ REGULACION DE HONORARIOS DR. RAIMBAULT MANUEL EN AUTOS CARATULADOS FARAONE SILVIA ADRIANA C/ INSTITUTO DE SERVICIOS SOC. DE TIERRA DEL FUEGO S/ SUMARIO ART. 52 LEY 23551 (EXPTE. 600), adjuntando copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente".---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

En consideración al estado de las actuaciones y de los sucesivos informes que se fueron elaborando a lo largo de la investigación, en consonancia con lo expuesto por la Dra. FURTADO en el Informe Legal Nº 111/2010 Letra T.C.P.-C.A., propicio se dicte un acto administrativo dando por concluida la Auditoría dispuesta por Resolución Plenaria Nº 288/05 y el archivo del expediente.-----

Respecto a las demás medidas sugeridas en el citado Informe Legal, considero oportuno llevar adelante las diligencias propuestas en los siete (7) puntos detallados, con excepción de las propiciadas respecto a los Exptes. Nº 6445/00, caratulado "KRESER PERYRA, JORGE EDUARDO S/ JUBILACION ORDINARIA LEY 460" citado en el punto 4) y Nº 1993/07 del Superior Tribunal de Justicia caratulado "IPAUSS C/ MANFREDOTTI MARIO ALBERTO S/ LESIVIDAD" mencionado en el punto 5) toda vez que ambas investigaciones se llevan adelante en el Expte. Letra SL Nº 228, año 2007, caratulado "IRREGULARIDADES OTORGAMIENTOS BENEFICIOS PREVISIONALES" que tramitan en la Secretaría Legal de este Tribunal y el Expte. Nº 1992/07 del Superior Tribunal de Justicia caratulado "IPAUSS C/ ZANARELLO, ABEL S/ ACCION DE LESIVIDAD" citado en el punto 5) del Informe Legal Nº 111/2010, toda vez que dicha investigación tramita en el Expte. Letra SC Nº 241, año 2007 caratulado "JULIO PERALTA SU DENUNCIA" por ante la Secretaría Legal de este Tribunal.-----

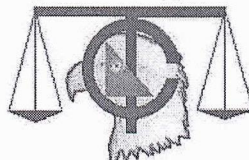
Por ello es que propicio se dicte un acto administrativo que disponga:-----

- 1) Dar por concluida la Auditoría dispuesta por Resolución Plenaria Nº 288/05 y disponer el archivo de las presentes actuaciones.-----
- 2) Disponer que con copia certificada del presente acto administrativo, del Informe Legal Nº 111/2010 Letra T.C.P.-C.A. y de las respuestas a los requerimientos que a continuación se detallan, se forme un nuevo expediente que tramitará por ante la Secretaría Legal. -----
- 3) Requerir a la Coordinación de Asuntos Jurídicos del I.P.A.U.S.S. informe el estado de los Juicios iniciados contra el ente por parte de la Sra. Mónica SERRA, tramitados por ante el Juzgado Federal de la Provincia de Tucumán; especificando los pagos que se hubieren efectuado en relación a ellos, adjuntando copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

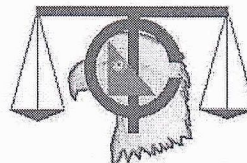
"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

- 4) Requerir al Presidente del I.P.A.U.S.S. informe las acciones adoptadas por el Directorio del organismo en el marco del Expediente Nº 5242/03, caratulado: "PAGO DE HONORARIOS EXTRAJUDICIALES – titular SACKS, Carina", como consecuencia de lo indicado en el Dictamen D.A.J.P. Nº 342/06; adjuntando copia certificada de los actos administrativos que se hubieren dictado y de los dictámenes jurídicos en que se sustentaron.-----
- 5) Requerir al Administrador Previsional del I.P.A.U.S.S. informe: a) Si se aprobaron las liquidaciones de los cargos impuestos a los Sres. ARRIETA, D' ARMINIO, VILLARRUEL y GARCIA a través de la Resolución I.P.A.U.S.S. Nº 383/06, discriminando montos y períodos que las mismas abarcan; e indicando si los cargos se hicieron efectivos, adjuntando, en su caso, copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente. b) Si se efectuó algún cargo a la Sra. Olga BRONZOVICH en virtud de la sentencia dictada en el Expediente Nº 1205/00 de la Secretaría de Demandas Originarias del Superior Tribunal de Justicia, caratulado: "I.P.P.S. c/ Bronzovich Olga s/ Acción de Lesividad"; adjuntando copia certificada de los informes técnicos y actos administrativos que se hubieren dictado. c) Si, atento lo dispuesto por la Resolución I.P.A.U.S.S. Nº 491/07, se hizo efectivo el cargo impuesto al Sr. Miguel RODRIGUEZ AROS a través de la Resolución I.P.A.U.S.S. Nº 383/06, adjuntando copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente.-----
- 6) Requerir al Presidente del I.P.A.U.S.S. informe el criterio adoptado por el Directorio del ente respecto a la legitimidad del beneficio previsional concedido a la Sra. Catalina Liliana MANFREDOTTI a través de la Resolución Gerencia Previsional Nº 411/03, adjuntando copia certificada de los actos administrativos y dictámenes que se hubieren emitido.-----
- 7) Requerir a la Coordinación de Asuntos Jurídicos del I.P.A.U.S.S. informe el estado de las siguientes causas judiciales: 1) Expediente Nº 1995/07 del Superior Tribunal de Justicia, caratulado: "IPAUSS C/ RUNICKI ANA S/ ACCION DE LESIVIDAD"; 2) Expediente Nº 2070/08 del Superior Tribunal de Justicia, caratulado: "IPAUSS C/ LUCENA MARIA ROSA S/ ACCION DE LESIVIDAD"; 3) Expediente Nº 2069/08 del Superior Tribunal de Justicia, caratulado: "IPAUSS C/ ARAYA MIGUEL ANGEL S/ ACCION

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

DE LESIVIDAD"; 4) Expediente Nº 2070/08 del Superior Tribunal de Justicia, caratulado: "IPAUSS C/ MAZUCCHI OSCAR EDISON S/ ACCION DE LESIVIDAD". Debiendo adjuntar, en su caso, copia certificada de las sentencias que se hubieren dictado en ellas, e indicar las medidas adoptadas en consecuencia en cada caso por parte del organismo.-----

8) Requerir a la Coordinación de Asuntos Jurídicos del I.P.A.U.S.S. informe si se iniciaron las acciones indicadas en los artículos 2º, 3º y 4º de la Resolución I.P.A.U.S.S.- Nº 617/07, emitida en relación al Expediente Letra: "M" Nº 119/03, caratulado: "MENDY, TERESA S/ JUBILACIÓN ORDINARIA ART. 35 LEY 561", y, en caso afirmativo, indique el estado de las causas judiciales que se hubieren originado en consecuencia.-----

9) Requerir al Auditor Fiscal en el I.P.A.U.S.S. verifique e informe con qué fecha se hizo efectiva la Orden de Pago Nº 0001117/07 emitida en relación al Expediente I.P.A.U.S.S. Letra: J Nº 1634/07, caratulado: "S/ REGULACION DE HONORARIOS DR. RAIMBAULT MANUEL EN AUTOS CARATULADOS FARAONE SILVIA ADRIANA C/ INSTITUTO DE SERVICIOS SOC. DE TIERRA DEL FUEGO S/ SUMARIO ART. 52 LEY 23551 (EXPTE. 600), adjuntando copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente".-----

10) Notificar, con copia certificada del presente a la Secretaría Legal y Secretaría Contable del Tribunal de Cuentas.-----

Es mi voto".-----

Abierto nuevamente el debate toma intervención el Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO y en consideración al estado de las actuaciones y la conformación del Plenario de Miembros adhiere al dictado del acto administrativo propuesto por el Presidente del Tribunal.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en el artículo 27 de la Ley Provincial 50, **RESUELVE:**-----

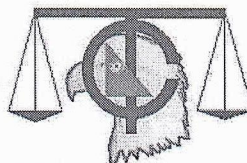
ARTICULO 1º.- Dar por concluida la Auditoría dispuesta por Resolución Plenaria Nº 288/05 y disponer el archivo de las presentes actuaciones.-----

ARTICULO 2º.- Disponer que con copia certificada del presente acto administrativo, del Informe Legal Nº 111/2010 Letra T.C.P.-C.A. y de las

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

respuestas a los requerimientos que a continuación se detallan, se forme un nuevo expediente que tramitará por ante la Secretaría Legal.-----

ARTICULO 3º.-Requerir a la Coordinación de Asuntos Jurídicos del I.P.A.U.S.S. informe el estado de los Juicios iniciados contra el ente por parte de la Sra. Mónica SERRA, tramitados por ante el Juzgado Federal de la Provincia de Tucumán; especificando los pagos que se hubieren efectuado en relación a ellos, adjuntando copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente.-----

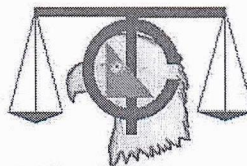
ARTICULO 4º.-Requerir al Presidente del I.P.A.U.S.S. informe las acciones adoptadas por el Directorio del organismo en el marco del Expediente Nº 5242/03, caratulado: "PAGO DE HONORARIOS EXTRAJUDICIALES – titular SACKS, Carina", como consecuencia de lo indicado en el Dictamen D.A.J.P. Nº 342/06; adjuntando copia certificada de los actos administrativos que se hubieren dictado y de los dictámenes jurídicos en que se sustentaron.---

ARTICULO 5º.- Requerir al Administrador Previsional del I.P.A.U.S.S. informe: a) Si se aprobaron las liquidaciones de los cargos impuestos a los Sres. ARRIETA, D' ARMINIO, VILLARRUEL y GARCIA a través de la Resolución I.P.A.U.S.S. Nº 383/06, discriminando montos y períodos que las mismas abarcan; e indicando si los cargos se hicieron efectivos, adjuntando, en su caso, copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente. b) Si se efectuó algún cargo a la Sra. Olga BRONZOVICH en virtud de la sentencia dictada en el Expediente Nº 1205/00 de la Secretaría de Demandas Originarias del Superior Tribunal de Justicia, caratulado: "I.P.P.S. c/ Bronzovich Olga s/ Acción de Lesividad"; adjuntando copia certificada de los informes técnicos y actos administrativos que se hubieren dictado. c) Si, atento lo dispuesto por la Resolución I.P.A.U.S.S. Nº 491/07, se hizo efectivo el cargo impuesto al Sr. Miguel RODRIGUEZ AROS a través de la Resolución I.P.A.U.S.S. Nº 383/06, adjuntando copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente.-----

ARTICULO 6º.- Requerir al Presidente del I.P.A.U.S.S. informe el criterio adoptado por el Directorio del ente respecto a la legitimidad del beneficio previsional concedido a la Sra. Catalina Liliana MANFREDOTTI a través de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

la Resolución Gerencia Previsional Nº 411/03, adjuntando copia certificada de los actos administrativos y dictámenes que se hubieren emitido.-----

ARTICULO 7º.- Requerir a la Coordinación de Asuntos Jurídicos del I.P.A.U.S.S. informe el estado de las siguientes causas judiciales: 1) Expediente Nº 1995/07 del Superior Tribunal de Justicia, caratulado: "IPAUS C/ RUNICKI ANA S/ ACCION DE LESIVIDAD"; 2) Expediente Nº 2070/08 del Superior Tribunal de Justicia, caratulado: "IPAUS C/ LUCENA MARIA ROSA S/ ACCION DE LESIVIDAD"; 3) Expediente Nº 2069/08 del Superior Tribunal de Justicia, caratulado: "IPAUS C/ ARAYA MIGUEL ANGEL S/ ACCION DE LESIVIDAD"; 4) Expediente Nº 2070/08 del Superior Tribunal de Justicia, caratulado: "IPAUS C/ MAZUCCHI OSCAR EDISON S/ ACCION DE LESIVIDAD". Debiendo adjuntar, en su caso, copia certificada de las sentencias que se hubieren dictado en ellas, e indicar las medidas adoptadas en consecuencia en cada caso por parte del organismo.-----

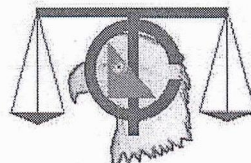
ARTICULO 8º.- Requerir a la Coordinación de Asuntos Jurídicos del I.P.A.U.S.S. informe si se iniciaron las acciones indicadas en los artículos 2º, 3º y 4º de la Resolución I.P.A.U.S.S.- Nº 617/07, emitida en relación al Expediente Letra: "M" Nº 119/03, caratulado: "MENDY, TERESA S/ JUBILACIÓN ORDINARIA ART. 35 LEY 561", y, en caso afirmativo, indique el estado de las causas judiciales que se hubieren originado en consecuencia.-----

ARTICULO 9º.- Requerir al Auditor Fiscal en el I.P.A.U.S.S. verifique e informe con qué fecha se hizo efectiva la Orden de Pago Nº 0001117/07 emitida en relación al Expediente I.P.A.U.S.S. Letra: J Nº 1634/07, caratulado: "S/ REGULACION DE HONORARIOS DR. RAIMBAULT MANUEL EN AUTOS CARATULADOS FARAONE SILVIA ADRIANA C/ INSTITUTO DE SERVICIOS SOC. DE TIERRA DEL FUEGO S/ SUMARIO ART. 52 LEY 23551 (EXPTE. 600), adjuntando copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente".-----

ARTICULO 10º.- Notificar, con copia certificada del presente a la Secretaría Legal y Secretaría Contable del Tribunal de Cuentas.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

ARTICULO 11°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, se practicarán las notificaciones y se publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra. Fdo. Vocal Contador a cargo de la Presidencia: C.P.N Luis Alberto CABALLERO, Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO.

ACUERDO PLENARIO Nº 2105 ,-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia